JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO- ANTIOQUIA

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	Seguridad Virtual Ltda
Ejecutado:	Municipio de Turbo
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00053 00
Asunto:	Medida de saneamiento - Ordena vincular a los Procuradores Judiciales delegados para asuntos laborales, civiles y administrativos.

Dispone el Código General del Proceso que es deber del juez adoptar todas las medidas autorizadas en el código para sanear los vicios del procedimiento o precaverlos (art. 45-5). Asimismo, que es nulo el proceso, en todo o en parte, cuando “no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (art. 133-8).

Este estatuto procesal definió los supuestos bajo los cuales el Ministerio Público intervendría en los procesos que se adelantan ante la jurisdicción ordinaria – especialidad civil. En los eventos en los cuales debe concurrir de manera obligatoria dicha entidad es aquellos en los que actúe como demandada una entidad territorial (art. 46-4-a).

Dado que en el presente asunto es ejecutado el municipio de Turbo, observa el despacho la necesidad de vincular al Ministerio Público con la finalidad de enterarlo del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, en contra de la entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento, en el siguiente sentido:

VINCULAR al Ministerio Público parta que se entere del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, en contra del MUNICIPIO DE TURBO.

SEGUNDO: ORDENAR que por la secretaría del despacho se realice la notificación a la entidad.

NOTIFIQUESE[i]

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
793906ff814c4bab12622fc8ee78708ca693441906e88d3514420af5ebea90e3
Documento generado en 24/03/2021 04:11:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **25 DE MARZO 2021**.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **028** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA